Censura en Chile: el Estado contra la prensa (1918-1973)

Censura en Chile: el Estado contra la prensa (1918-1973)
Karen Esther Donoso Fritz

Ediciones Universidad Alberto Hurtado
Alameda 1869 - Santiago de Chile
mgarciam@uahurtado.cl – 56-228897726
www.uahurtado.cl

Impreso en Santiago de Chile por C y C impresores
Primera edición octubre 2025

Los libros de Ediciones UAH poseen tres instancias de evaluación: comité científico de la colección, comité editorial multidisciplinario y sistema de referato ciego. Este libro fue sometido a las tres instancias de evaluación.

ISBN libro impreso: 978-956-357-546-0
ISBN libro digital: 978-956-357-547-7

Coordinadora colección Historia
Viviana Bravo Vargas

Dirección editorial
Alejandra Stevenson Valdés

Editora ejecutiva
Beatriz García-Huidobro

Diseño interior
Gloria Barrios

Diseño de portada
Francisca Toral

Imagen de portada. Carlos Vattier Bañados fotografiado por Heliodoro Torrente, año 1940. Museo Histórico Nacional. Fotografía patrimonial.

Grupo de Editoriales Universitarias AUSJAL

Con las debidas licencias. Todos los derechos reservados. Bajo las sanciones establecidas en las leyes, queda rigurosamente prohibida, sin autorización escrita de los titulares del copyright, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamos públicos.

Censura en Chile: el Estado contra la prensa (1918-1973)

Karen Esther Donoso Fritz

uah/Ediciones
Universidad Alberto Hurtado

A la memoria de Danko Ulloa y Eduardo Contreras Mella, valiosos luchadores por la democracia y los derechos humanos.

A Luis Mesa Bell, mártir de la libertad de prensa.

Índice

Abreviaturas 11
Agradecimientos. 13
Introducción 17

Capítulo I
La censura a la prensa obrera y la legislación de abusos de publicidad, 1918-1925 27
El legado de la legislación del siglo XIX 27
El surgimiento de la prensa obrera 32
El Estado contra la prensa obrera I: El ciclo represivo 1918-1920 39
El Estado contra la prensa obrera II: el Gobierno de Alessandri 1920-1924. 53
La intervención militar y el decreto ley 425 61

Capítulo II
Los tiempos dictatoriales: la censura política entre 1927 y 1932. 71
La dictadura de Ibáñez y la prensa 71
El sistema de censura ibañista. 79
Del civilismo a la dictadura de Dávila: 1931-1932. 91
El asesinato del periodista de Luis Mesa Bell 96

Capítulo III
Democracia y censura I. De Alessandri al Frente Popular 107
Alessandri v/s la prensa: la vía legal 107
El control de la información en el Frente Popular: hacia una nueva institucionalidad. 132
La democracia en jaque. El regreso de los allanamientos. 143

Capítulo IV
La prensa bajo la "Ley Maldita": anticomunismo y censura, 1948-1958 153
Anticomunismo y persecución a la prensa de izquierda: contexto y aplicación de la Ley de Defensa de la Democracia. 154
El general Ibáñez y la prensa: una relación ambivalente . 173

Capítulo V
Democracia y censura II: la década de los sesenta. 199
"El León es un sanguinario en toda generación…". Jorge Alessandri y el control de la prensa. 199
El camino hacia la "ley mordaza" 218
Una nueva ley de abusos de publicidad 233

Capítulo VI
La prensa como trinchera política (1970-1973) 249
La prensa en el conflicto político 249
El estado de la prensa hacia 1970 253
El debate por la libertad de expresión y los medios de comunicación. 261

Conclusiones. 275

Fuentes y bibliografía. 281

Agradecimientos

Esta investigación es parte de los resultados del Proyecto Fondecyt N° 1140122 titulado "De la Ley de Seguridad Interior del Estado a la ley de control de armas ¿una vía chilena a la dictadura?" dirigido por Verónica Valdivia Ortiz de Zárate entre 2014 y 2017. Fueron cuatro años de investigación dedicada en torno al funcionamiento de las normativas que restringieron los derechos cívicos y sociales durante gran parte del siglo XX. Siempre serán insuficientes las palabras para manifestar gratitud a Verónica, quien en el año 2004 me considerara para ser parte de su equipo de investigación cuando yo aún era estudiante de grado en la Universidad de Santiago de Chile. Su confianza, exigencia y cariño han sido fundamentales para mi formación como persona y como historiadora. Siempre alentó con entusiasmo esta publicación, sugiriendo su edición como libro y realizando agudas revisiones al manuscrito original. Si bien todo lo que propongo aquí es de mi responsabilidad, su inmensa labor académica y compromiso como historiadora hicieron que este manuscrito viera la luz aún varios años después de su elaboración.

También agradezco a Rolando Álvarez Vallejos, coinvestigador de dicho proyecto, quien también ha sido un gran apoyo en todas las instancias académicas y personales donde hemos compartido, teniendo siempre una palabra de aliento y sabiduría. Asimismo, a todos quienes participaron como personal técnico: Carolina Jiménez, José Ignacio Ponce, Israel Fortune, Juan Pablo Acevedo, Pedro Lovera, Camilo Plaza y Franco Raglianti, les expreso mi gratitud por

la disposición a trabajar en equipo y por sus hallazgos en los archivos y bibliotecas que visitamos ese tiempo y que fueron fundamentales para construir este manuscrito.

Los funcionarios y las funcionarias del Archivo Nacional de la Administración, Archivo Histórico Nacional, Biblioteca de la Corte Suprema, Biblioteca del Congreso Nacional y Biblioteca Nacional de Chile, merecen especial agradecimiento, por su siempre amable disposición a colaborar en nuestras investigaciones, especialmente a Antonio Guerrero de la Sección de Periódicos, quien nos facilitó ejemplares para obtener las fotografías incluidas en este libro. A Constanza Bravo, funcionaria de CEN Foto de la Universidad Diego Portales y encargada del Archivo La Nación, por su enorme disposición para facilitar los originales de ese histórico medio de comunicación. También al Archivo Histórico de Casa Museo Eduardo Frei Montalva por el acceso a la documentación y al Consejo Nacional del Colegio de Periodistas del año 2017 por el acceso a las Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, donde se encuentra la historia de esta importante entidad. A la secretaria nacional, Carolina Contreras, por su amabilidad y atenciones durante mis visitas a las oficinas.

Parte de los hallazgos y resultados de esta investigación fue compartida en diversos seminarios impartidos en la carrera de Licenciatura en Historia de la Universidad Alberto Hurtado, desde el año 2014. A través de esta publicación, debo agradecer la oportunidad de poder colaborar en la formación de futuros historiadores e historiadoras que me brindó Daniel Palma Alvarado, investigador y profesor laborioso y comprometido con la educación superior, mi más sincero homenaje, admiración y respeto.

Este manuscrito se terminó de escribir a comienzos del año 2019. Los acontecimientos sociopolíticos ocurridos en Chile y luego la pandemia que azotó al mundo, hicieron que se mantuviera en resguardo hasta un mejor momento para su publicación. Ahora, el año 2025, en otro escenario, cuando se relativizan nuestras libertades públicas y derechos cívicos, considero que este libro es aún más necesario y contingente. Por ello, manifiesto mi gratitud a todo el equipo que conforman la Editorial Universidad Alberto Hurtado,

liderado por Alejandra Stevenson y Beatriz García-Huidobro, así como con la encargada de la colección Historia, Viviana Bravo, quienes realizan un arduo trabajo por reivindicar las humanidades en el cada vez más estrecho campo editorial.

También le agradezco a mi familia todo el apoyo brindado en este y anteriores desafíos profesionales. Especialmente a Horacio, por su compromiso con mi labor y apoyo incondicional; cada palabra escrita en estas páginas le debe a su entusiasmo y porfía.

Abreviaturas

AFF:	Archivo Fundación Frei
AHN:	Archivo Histórico Nacional
ARNAD:	Archivo Nacional de la Administración
ART:	Archivo Regional de Tarapacá
BSCS:	Boletín de Sesiones Cámara de Senadores
BSCD:	Boletín de Sesiones Cámara de Diputados
CP-ACN:	Colegio de Periodistas, Actas del Consejo Nacional

Introducción

La censura está definida por la Real Academia de la Lengua Española como el acto de "formar un juicio de una obra u otra cosa" y "corregir o reprobar algo o alguien"[1]. En ese sentido ha sido aplicada para los casos de control cinematográfico en distintos países durante el siglo XX, cuando un grupo de personas realiza una clasificación del público que puede asistir a una producción antes de ser distribuida. Esta entidad, en algunos casos, ha tenido la facultad de prohibir la exhibición de un filme por distintas razones. Este concepto también se utiliza dentro de los aparatos legislativos. En Chile, específicamente se refiere a una de las sanciones más altas que pueden recibir los diputados y senadores en caso de incurrir en una "falta al orden". También se usa como una moción contra la mesa o presidencia de una comisión parlamentaria o de las propias cámaras, que involucra el cese de esas funciones[2].

Lejos de lo señalado anteriormente, en el imaginario colectivo este concepto está asociado a la acción de silenciar y reprimir una expresión, habitualmente de manera ilegítima y, por lo tanto, tiene una carga negativa *per se*. Asimismo, se le asocia directamente a medidas de control ejecutadas por gobiernos autoritarios o dictatoriales, situándose en la vereda opuesta de la democracia. Por otro lado, las

[1] Versión online, disponible en http://dle.rae.es/?id=8EB24HD.

[2] *Reglamento de la Cámara de Diputados de Chile*, Cámara de Diputados, marzo 2015. Edición digital, disponible en https://www.camara.cl/camara/media/docs/reglamento_15.pdf. Agradezco las precisiones de esta definición al abogado Eduardo Contreras.

instituciones que han implementado mecanismos de censura y las legislaciones que se han creado para imponerla, no han utilizado este concepto, salvo algunas excepciones[3]. Este aspecto refuerza el carácter nefasto del acto de censurar, toda vez que su ejecución implica restringir y coartar la libertad de expresión, uno de los derechos humanos fundamentales definidos por la ONU en 1948[4].

En nuestro país, la memoria de la censura está directamente asociada a la dictadura civil-militar dirigida por Augusto Pinochet (1973-1989). Frescas están las imágenes de la quema de libros en el barrio de las Torres de San Borja en 1973, rememorado actualmente con una placa conmemorativa. También el bombardeo a las antenas de radios adherentes a la Unidad Popular y los allanamientos y destrucción de talleres y oficinas de periódicos de izquierda[5]. También se intenta mantener la memoria de los periodistas que fueron perseguidos y asesinados por la dictadura, cuando la prensa de oposición se transformó en una herramienta de resistencia política y de comunicación alternativa[6]. Sin embargo, este Gobierno no fue el primero que silenció a la prensa. Aquí develaremos cómo, incluso antes de la dictadura, se utilizó el control de medios y la censura de prensa por gobiernos autoritarios y también democráticos.

Este libro responde al desafío de reconstruir cómo el Estado chileno, entre 1918 y 1973, fue adoptando un cuerpo legal para

---

[3] Nos referimos, para el caso de Chile, al Consejo de Censura Cinematográfica que funcionó desde 1925 hasta 1974 con esa denominación. Paradójicamente, durante la dictadura de Augusto Pinochet, esta entidad pasó a denominarse Consejo de Calificación Cinematográfica, y fue en ese gobierno donde tuvo su fase más represiva. A pesar del cambio nominal, la sociedad civil siguió denominándola censura hasta el año 2001 en que se eliminó la facultad de prohibir la exhibición de películas. Donoso, Karen y Jorge Iturriaga, "El epílogo de la censura cinematográfica en Chile, 1988-2001" *Significaçao*, Sao Paulo, v. 50, pp. 1-18, 2023, disponible en https://www.revistas.usp.br/significacao/article/view/196584/192133.

[4] El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión". Disponible en http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/.

[5] Donoso, Karen, *Cultura y dictadura. Censuras, proyectos e institucionalidad cultural en Chile. 1973-1989*. Ediciones Universidad Alberto Hurtado, Santiago, 2019, cap. 1.

[6] Moyano, Cristina y Carla Rivera, "Disputando lo político. La izquierda y la prensa política de masas en Chile, 1950-1980" *Universum*, Vol. 35, N° 1, junio 2020, pp. 340-366. Disponible en: http://dx.doi.org/10.4067/S0718-23762020000100340.

controlar el funcionamiento de los medios de comunicación, a pesar del marco dado por las constituciones políticas de 1833 y 1925, donde se consagraba la libertad de expresión y se erradicaba el concepto de censura previa, vigente durante el dominio de la Corona española. Esto se enmarca en las sucesivas transformaciones que tuvo el aparato estatal desde comienzos del siglo XX producto de la tensión entre políticas de coerción y de consenso social, siguiendo lo planteado por Verónica Valdivia[7]. La historiadora señala que hacia 1970 no solo se había avanzado en medidas de democratización social, sino que también existía un complejo aparato legal que penalizaba expresiones críticas del sistema imperante[8]. Por lo tanto, junto a un crecimiento y fortalecimiento del papel sociocultural del Estado, se produjo y consolidó un entramado sistema legal que permitía, en ciertas ocasiones, censurar previamente a la prensa o bien, sancionarla por la vía administrativa o judicial. De manera más específica, este libro analizará cómo los Gobiernos utilizaron mecanismos legales y extra-legales para contener la crítica política proveniente de la prensa, independiente de la adscripción partidaria.

Como se ha señalado en reiteradas ocasiones, la prensa se constituyó en el espacio por defecto de la contienda política. Incluso, a pesar de que en el transcurso del siglo XX aparecieron nuevos medios como la radio y la televisión, la prensa periódica continuó siendo el escenario privilegiado de transmisión de las ideas, proyectos y formas de comprender el mundo. Fue utilizada de manera transversal por movimientos políticos e intelectuales de las élites, sectores medios y grupos obreros.

Sobre aquello, varios estudios concuerdan en calificar a la prensa del siglo XIX como "doctrinaria" toda vez que actuaba como representante de las facciones políticas que se encontraban en disputa por el Estado. Solo en el cambio de siglo, con el acceso a

[7] Valdivia, Verónica, "Los tengo plenamente identificados' Seguridad interna y control social en Chile. 1918-1925", *Revista Historia*, Instituto de Historia Universidad Católica, Santiago, N° 50, Vol. 1, 2017, pp. 241-271. Disponible en http://revistahistoria.uc.cl/index.php/rhis/article/view/131.

[8] Valdivia, Verónica, *Subversión, coerción y consenso. Creando el Chile del siglo XX (1918-1938)*. Ed. Lom, Santiago, 2017.

una nueva tecnología en las imprentas y la incorporación del factor comercial, es posible hablar de una prensa "moderna"[9]. Asimismo, Eduardo Santa Cruz señala que la prensa moderna desarrolló diversos modelos de estrategia periodística, los que denominó informativo, interpretativo y popular nacional. Una característica común de estos modelos es que se autofinanciaban a través de la venta de noticias, ya sea dándoles un estandar de "hecho objetivo noticioso", como en el primer caso, o bien como noticia sensacionalista en el último. También planteó que solo el modelo de prensa obrera conservó la característica decimonónica de ser casi exclusivamente una herramienta para la difusión de proyectos ideológicos, en este caso de izquierda. Asimismo, sostuvo que la prensa moderna, al incorporar el factor comercial, tomó distancia de los partidos político redefiniendo los temas de interés público[10].

Si bien este libro no es un estudio sobre la historia de la prensa, sí es importante dar cuenta que trabajaremos con los medios de comunicación escritos que tenían un papel importante en el debate político. En ese sentido, dialogamos con quienes plantean que la prensa se constituyó en el "cuarto poder"[11] por su capacidad de incidir en la opinión pública. A pesar del carácter comercial y empresarial que adquirieron en el siglo XX, no perdieron jamás su condición de plataforma del debate político. Incluso, obviando la incidencia de los medios en la cultura de masas[12], vemos esta problemática desde

[9] Alvarez, Jesús y Ascensión Martínez, *Historia de la prensa hispanoamericana*. Ed. Mapfre, Madrid, 1992, pp. 60-61; para el caso de Chile, Valdebenito, Alfonso, *Historia del periodismo Chile N° 1812-1955*. Santiago, 1956; Silva Castro, Raúl, *Prensa y periodismo en Chile. 1812-1956*. Edit. del Pacífico, Santiago, 1958; Santa Cruz, Eduardo, *Análisis histórico del periodismo Chile*, Nuestra América Ediciones, Santiago, 1988 y *Modelos y estrategias de la prensa escrita en procesos de modernización. Chile siglo XX*. Centro de Investigaciones Sociales, Arcis, Santiago, 1996; Rivera, Carla, "Prensa y política. El poder de la construcción de la realidad. Chile, siglos XIX y XX", en Ivan Jaksic y Juan Luis Ossa (ed.) *Historia política de Chile. 1810-2010. Tomo I: Prácticas Políticas*. Fondo de Cultura Económica, Santiago, 2017.

[10] Santa Cruz, Eduardo, *Modelos y estrategias*, op. cit., pp. 12-32; Rivera, Carla, "Prensa y política", op. cit., p. 219.

[11] Valdebenito, Alfonso, *Historia del periodismo*, op. cit., pp. 22-23.

[12] Nos referimos al estudio de Jesús Martín-Barbero *De los medios a las mediaciones. Comunicación, cultura y hegemonía*. Ediciones G. Gilli, México 1987, y toda la literatura que emergió posteriormente desde sus postulados.

un punto de vista más tradicional, a partir del uso que las diferentes fracciones políticas les dieron a los impresos, en tanto medios de expresión de sus planteamientos ideológicos y formas de acción y como herramientas privilegiadas del combate político.

Así, este libro recorre el período 1918-1973 en Chile, desde la perspectiva de la relación del Estado con la prensa, a partir de la díada censura política-libertad de expresión. Aborda el problema desde dos perspectivas. En primera instancia, busca analizar la labor desempeñada por los distintos Gobiernos y su relación con la prensa, poniendo énfasis en los conflictos con la de oposición. Ese punto de vista está planteado de manera explícita en cada capítulo. Una segunda perspectiva aparece de manera transversal en el texto y pretende identificar aquellos métodos que se fueron consolidando como política de Estado, sin importar el Gobierno o la coalición política a cargo de su administración.

Sobre aquello planteamos que los conceptos de censura y libertad de expresión están intrínsecamente relacionados y no son posibles de definir en términos absolutos, pues han sido interpretados al calor de la lucha política. Una de las dificultades que presenta el concepto "censura" es que pocas administraciones han reconocido ejercerla, mientras que sus receptores no dudan en denunciarla. En algunos casos, implementar algunas restricciones se justificó por la protección de la libertad de expresión, la cual fue defendida como principio y derecho humano. En este punto cabe precisar que solo la censura a la cinematografía estaba legitimada social y culturalmente, debido al impacto que producían las imágenes en movimiento, principalmente entre la juventud y bajo la convicción de que el Estado debía velar por la moral y las buenas costumbres[13]. Pero en el caso de los medios de comunicación, salvo algunas excepciones, ningún Gobierno ha

[13] Iturriaga, Jorge, *La masificación del cine en Chile, 1907-1932. La conflictiva construcción de una cultura plebeya*. Ed. Lom, Santiago, 2015, caps. 3 y 4; Purcell, Fernando, "Cine y censura en Chile. Entre lo local y lo transnacional, 1910-1945", en *Revista Atenea* N° 53 Concepción, 2011, 187-201; Iturriaga, Jorge y Karen Donoso, "Los debates sobre la censura cinematográfica en Chile, 1959-1973", *Revista Tiempo Histórico*, Santiago, Año 9, N° 16, enero-junio 2018, pp. 137-156, disponible en http://revistas.academia.cl/index.php/tiempohistorico/article/view/1252/1364.

reconocido la censura. Los mecanismos represivos son justificados como controles para el bienestar social, el orden, la seguridad y la libertad del país. Este aspecto reafirma que ambos conceptos van siempre de la mano.

Esta problemática fue planteada por Robert Darnton en su agudo estudio sobre los censores en tres casos diferentes: la Francia Borbónica, la India Británica y la Alemania Oriental. El autor señaló que es imposible entregar una definición de censura para luego buscar ejemplos que se ajusten a ella, pues este ejercicio podría dar con un concepto muy amplio: "se puede decir que la censura existe en todas partes, pero si está en todo entonces no está en nada; una definición que encapsulara todo borraría cualquier distinción y no tendría, por lo tanto, sentido alguno"[14]. La opción de este historiador fue interrogar a los propios censores, a través de los archivos y de entrevistas, con lo que pudo demostrar que la censura de libros se justificó y aplicó de manera diferente en cada caso.

Para el caso de Gobiernos republicanos, donde la censura se ejerce desde el Estado, Roman Gubern ha planteado que es posible distinguir dos tipos. La primera responde al control y prohibición de un mensaje antes de que tenga lugar su difusión pública, denominada habitualmente como "censura previa". La segunda se trata de las sanciones que se dictan a quienes han difundido mensajes objetables, las que incluso pueden adquirir carácter penal según la legislación vigente[15]. Según la experiencia histórica, la censura previa se ha implementado a través de la instauración de una oficina de revisión de las publicaciones, donde deben ser enviados los borradores o pruebas de imprenta; o bien, a través de la designación de censores en las oficinas de las redacciones de periódicos, editoriales e imprentas. En ambos casos, los funcionarios revisan cada página de las publicaciones y dan su aprobación, rechazo absoluto o bien

[14] Darnton, Robert, *Censores trabajando. De cómo los Estados dieron forma a la literatura*. Fondo de Cultura Económica, México, 2014, p. 12.

[15] Gubern, Román, *La Censura. Función política y ordenamiento jurídico bajo el franquismo. 1936-1975*. Ediciones Península, Barcelona, 1981, pp. 10-11.

solicitan cambios[16]. También se puede considerar como censura previa la requisición de impresos ya editados, antes o durante el proceso de distribución.

El segundo tipo de censura implica la aplicación de disposiciones legales, ya sea a través de un proceso judicial o de sanciones de carácter administrativas, lo que adquiere un carácter represivo. Este caso es el más complejo de identificar y rastrear, pues no existe una institucionalidad dedicada a este tipo de censura de manera explícita. Además, es un tipo de control disfrazado, propio de los sistemas que reivindican el principio de la libertad de expresión, pero que impone sanciones para los abusos de aquella libertad, ya sea por cuestiones morales o políticas.

En este libro, podremos apreciar que, para ambos tipos de censura, las decisiones y acciones tomadas contra la prensa se pueden aplicar respetando el marco legal, o bien de manera subrepticia pasando a llevar no solo las leyes que protegen la libertad de prensa y expresión sino, también, las leyes que las restringen. Los casos que estudiamos aquí se enmarcan en primera instancia en la Constitución de 1833 y la Ley de Imprenta de 1875. Luego ambos cuerpos legales fueron reformados en 1925, lo que modificó la tipificación de abusos y delitos en torno a la publicidad y los medios de comunicación. A pesar de ello, ninguna legislación ni texto constitucional ha reconocido la existencia de la censura previa y todas incluyen el irrestricto respeto a la libertad de expresión.

Considerando lo anterior, este libro propone que los dos tipos de censura fueron aplicados por el Estado chileno durante el siglo XX debido a la creciente ampliación de sus atribuciones. Durante el siglo XIX, el liberalismo desplegó una amplia campaña por la defensa de la libertad de expresión, consiguiendo el fin de la censura previa en 1875. El amplio uso de la prensa por sectores populares y medios

[16] Para el período de la dictadura militar chilena, el periodista Hernán Millas presentó a los censores un ensayo lúdico donde cuestionaba la capacidad de estos funcionarios que poco comprendían de política, pues eran fundamentalmente personal del Ejército. En Millas, Hernán, *Los señores censores*. Editorial Antártica, Santiago, 1985. En otros casos, como el descrito por Darnton para la RDA, los censores eran profesionales del área de literatura y militantes del Partido Comunista; por lo tanto, estaban preparados para cumplir esa función.

en medios de la crisis del orden oligárquico, promovió un nuevo cuerpo legal que permitió una constante supervisión sobre la creación y publicación de periódicos y otros impresos. Lo mismo sucedió posteriormente con la radiodifusión y la televisión en las décadas siguientes. De esta forma, a partir de 1925, el Estado adquirió herramientas para incidir, supervisar y regular el funcionamiento de los medios de comunicación, en general, y de la prensa en particular.

Este libro también sostiene que los cambios en la legislación y en la aplicación de la censura respondieron siempre al conflicto político; por lo tanto, se vivieron momentos de agudización de este, en los cuales se legitimó la censura como una excepción, para cuidar el orden social y proteger la institucionalidad, quedando consagrada en cuerpos legales como la Ley de Seguridad Interior del Estado de 1938, la Ley de Defensa Permanente de la Democracia de 1948 y la Ley de Seguridad Interior de 1958. Asimismo, las transformaciones a la ley de Abusos de Publicidad en la década de 1960 también se debieron al conflicto político, oscilando desde una perspectiva conservadora/restrictiva a una de carácter más democrático y liberal. Por último, se plantea que la censura de prensa está lejos de ser una herramienta exclusiva de las dictaduras o gobiernos autoritarios. El contexto político y la legislación permitieron que gobiernos de carácter más democrático también aplicaran sanciones contra los medios y periodistas en el marco de conflictos políticos.

Este libro se articula en seis capítulos que abordan esta problemática de manera cronológica. En el capítulo I realizamos un balance de los cambios experimentados entre la ley de imprenta defendida por los liberales en el siglo XIX y el Decreto Ley de Abusos de Publicidad promulgado por Arturo Alessandri en 1925, bajo presión militar. Damos cuenta ahí de cómo la legislación decimonónica fue una herramienta utilizada por el movimiento obrero y sus partidos políticos para defender su derecho a levantar planteamientos alternativos, siendo esto utilizado como uno de los principales argumentos para transformar la ley e imponer una de carácter más restrictivo y vigilante, debido a que la existente impedía controlar y reprimir a los grupos disidentes.

En el capítulo II estudiamos las políticas implementadas por Carlos Ibáñez del Campo y Carlos Dávila, esta vez en contexto dictatorial (1927-1932). Clave para comprender este período son las medidas restrictivas aplicadas por Ibáñez que provocó el fin del primer ciclo de la prensa obrera de izquierda. Nuestra hipótesis sostiene que la dictadura de Ibáñez fue un régimen represivo y con un aparato de control absoluto de la sociedad y el control a la prensa fue de carácter administrativo, manteniendo el mecanismo utilizado en los años anteriores, sin aplicar el Decreto Ley 425 que implicaba la realización de juicios. Este tipo de represión consistió en el control absoluto de las publicaciones de los distintos medios de comunicación, a través de las Intendencias y Policías locales. Los gobiernos civilistas impulsaron un cambio en el tipo de censura, primero buscando cambiar la legislación. Esta fue promulgada por el Gobierno de Carlos Dávila, consolidando las herramientas legales para instaurar censura de prensa durante las Facultades Extraordinarias. Este marco legal fue utilizado por Alessandri en su segundo Gobierno, caracterizado por mantener un estricto control previo de medios, el cual fue resistido en el debate público y en los tribunales de justicia.

En el tercer capítulo abordamos la aplicación de las leyes específicas para la prensa y para la seguridad interior del Estado en el segundo Gobierno de Alessandri (1932-1938) y de los Gobiernos radicales de Pedro Aguirre Cerda (1938-1941) y Juan Antonio Ríos (1942-1945), dando cuenta que la aplicación de restricciones a la prensa no son medidas exclusivas de gobiernos dictatoriales, sino que se heredaron como una práctica política a nivel administrativo y policial. Asimismo, entregamos algunos elementos para comprender cómo poco a poco se fue consolidando la presencia del Estado en el ámbito de los medios de comunicación y la circulación de la información, ampliando su injerencia desde la prensa hacia la radiodifusión.

Posteriormente, en el capítulo IV estudiamos el período 1948-1958, en el contexto de un creciente ambiente político anticomunista que culminó en la promulgación de la Ley de Defensa de la Democracia

y la disposición de medidas de persecución con los periodistas y la prensa de izquierda. En este período, el conflicto político estuvo atravesado por las demandas por la derogación de la ley y la denuncia de las medidas de excepción aplicadas por los Gobiernos de González Videla y Carlos Ibáñez del Campo. A pesar de las promesas de campaña del general, el conflicto sociopolítico no declinó, la represión política se incrementó y la legislación en cuestión solo se reformó en 1958. Los capítulos V y VI se abocan a la larga década de 1960. En primera instancia estudiamos el debate político en torno a la libertad de expresión y la articulación de las dos leyes de abusos de publicidad debatidas en el Congreso y promulgadas en 1963 y 1967. Asimismo, abordamos cómo los Gobiernos de Eduardo Frei Montalva y Salvador Allende se relacionaron con la prensa, utilizaron las medidas de control que anteriormente habían debatido y abordaron el debate político sobre la política comunicacional del Estado y los límites de la libertad de expresión.